

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 73001-40 03-004-2022-00391-00
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JAIRO ARANGO TORRES

Revisado el expediente, y la constancia secretarial anterior y analizada la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el cual informa que el citatorio remitido presenta en la certificación que la dirección del destinatario se encuentra “DIRECCION ERRADA”, por lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que su representado desconoce el lugar donde pueda notificar al demandado, ya que la información de la dirección fue la que el demandado inscribió al momento de hacer el crédito en el banco, por lo cual solicita emplazarlo;

Por lo anterior el despacho encuentra procedente el emplazamiento del señor JHON JAIRO ARANGO TORRES, en virtud de lo preceptuado en los artículos 108, 291 numeral 4 del C.G.P y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, toda vez que dentro del expediente obran pruebas de que se intentó notificar al demandado por medio físico en la dirección aportada en la demanda, la cual fue infructuosa.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la parte demandada, Señor JHON JAIRO ARANGO TORRES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.379.361, dentro del proceso en referencia, de conformidad con los artículos 108, 291 numeral 4 del C.G.P y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 083 de hoy 18/11/2022

SECRETARIA, JULIANA GARCIA BENAVIDES